

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRS ASISTENTES

ALCALDE

D. Curro Gil Málaga

CONCEJALES

Dña. María Dolores Rodríguez Benítez.

Dº Cristo Jesús Pérez del Pino

DºFrancisco Guerra Sánchez.

SECRETARIA

Dª María del Carmen Simón Nicolás

En la Villa de Montellano siendo las nueve horas del día 11 de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Concepción nº 5 bajo la Presidencia Sr. Alcalde D. Curro Gil Málaga, los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23-a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art 53-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre Actúa de Secretaria de la

Corporación, Dª María del Carmen Simón Nicolás. No asiste Dª Macarena Rivera González

1º- APROBACION ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA 27 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS

Abierta la sesión Sr. Alcalde de su orden por mi la Secretaria se dio lectura del acta de la Junta de Gobierno Local del 04 de mayo de 2016, y no presentando objeción alguna todas ella se acuerda aprobarla por unanimidad .

2º- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA (131 al 133/2016)

La Secretaria da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde 131 al 133/2016. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

3º- BONIFICACIONES

3.1.- BONIFICACIÓN HACIENDA EL HUERTO.

Visto el expediente nº 2011/054 de Hacienda el Huerto acerca de la Bonificación del 50% del ICIO solicitado por Dª M.S.C., sobre la construcción de Casa Rural -Hacienda el Huerto-

Considerando el Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2016, en el que concluye que en la fecha en que solicitó la bonificación no reunía los requisitos exigidos (Ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 8.4.c) y teniendo en cuenta la situación financiera de este Ayuntamiento y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas Financieros.

Los reunidos por mayoría absoluta de acuerdo con las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno y Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerdan :

Primero: No proceder a conceder la Bonificación solicitada por Dª M.S.C., sobre la construcción de Casa Rural -Hacienda el Huerto-

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos correspondientes.

3.2.- BONIFICACIÓN VIVIENDAS VPO SITA C/ PINTOR ROMERO MESA.

Visto el expediente nº 009/2014 de Dº M.C.C., referente a la bonificación en el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras por construcción de dos viviendas unifamiliares de V.P.O. sita en Calle Pintor Romero Mesa

Considerando el Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2016, en el que concluye, teniendo en cuenta la situación financiera de este Ayuntamiento y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas Financieros.

Los reunidos por mayoría absoluta de acuerdo con las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno y Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerdan :

Primero: No conceder la Bonificación solicitada a Dº M.C.C., referente al impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras por construcción de dos viviendas unifamiliares de V.P.O. sita en Calle Pintor Romero Mesa

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos correspondientes.

4º-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL-Dº FRANCISCO MANUEL ILLANES CORTES-

Considerando la solicitud presentada por Dº FM.I.C., con nº de registro de entrada 1526 de fecha 25 de febrero de 2016, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que solicita indemnización por los daños sufridos a su vehículo por la colisión con una valla en calle Arroyo.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento *[normal/anormal]* de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor.

Considerando los informes obrantes en el expediente:

En virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial,

RESUELVO:

PRIMERO. *No reconocer* a Dº FM.I.C. , el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufrido a su vehículo, al no concluir responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados junto con los recursos pertinentes.

5°- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

5.1.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL 9360

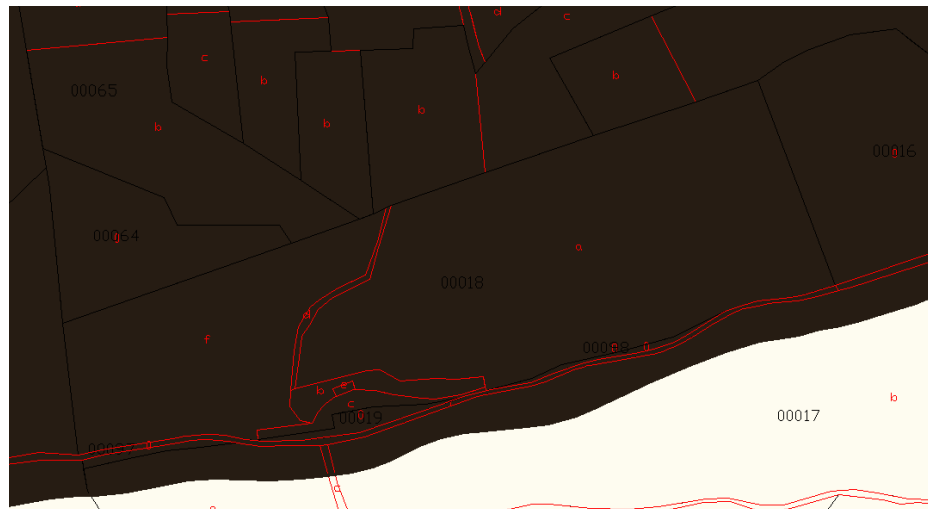
Considerando el informe de D° A.R.G., Arquitecto Técnico, referente al proyecto de Segregación presentado y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. MA.C.M. de fecha 06 de abril de 2016, sobre la segregación rústica de parcela al sitio de “La Fuensolana”

Resulta:

PRIMERO: Que la finca Registral 9360 se corresponde con las parcelas 18 y 97 del polígono 8.

SEGUNDO: La suma de ambas parcelas es de 12,3083 Ha., la cual se pretender segregar en tres parcelas agrícolas independientes de 46,533 m², 37.783 m² y 38.767 m²

TERCERO: Teniendo en cuenta que la finca registral 9360 se encuentra en zona de protección tipo C.



“El artículo 77 de las NN.SS. Literalmente dice:

En las zonas de conservación prioritarias tipos B y C podrán autorizarse las edificaciones a las que se refiere el art. 68, observándose que la parcela mínima única para todas estas áreas será de 50.000 m², debiendo observarse todas y cada una de las demás especificaciones de la edificación en el suelo no urbanizable”

SE INFORMA NEGATIVAMENTE DICHA SEGREGACIÓN, ya que las superficies de las parcelas resultantes no cumplen con la unidad mínima de segregación, que en la zona “C” que es de 50.000 m²

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. No conceder licencia SEGREGACIÓN de la Finca Registral 9360 por los motivos expuestos con anterioridad por el Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes

5.2.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL 13.840 (EN TRES PARCELAS AGRÍCOLAS INDEPENDIENTES)

En contestación a su solicitud N° 2605 de fecha 14 de abril de 2016, que ha tenido entrada en esta oficina técnica el día 15 de abril de 2016 con número de entrada 173, referente al asunto arriba indicado, se informa lo siguiente:

La finca registral 13.840, presenta la siguiente descripción en el Registro de la Propiedad:

RUSTICA: Parcela de tierra calma en secano al sitio de los Vínculos, parte del Cortijo de Pilares, en el Término Municipal de Montellano. Tiene una cabida tras una segregación practicada de treinta y siete hectáreas, veintisiete áreas y novena y cinco centiáreas. Linda: al Norte, con la finca Capitán de la entidad Explotación Agrícola El Vínculo y con límite del término municipal que lo separa de las parcelas de la anteriormente entidad y de la mercantil Explotación Agrícola Pilares; Este con la reseñada explotación Agrícola Pilares y Doña Remedios Pernía Pernía; Sur, con la citada señora Pernía Pernía y con la Carretera de el Coronil a Montellano SE-437; y Oeste con la finca nueva Segregada. Se encuentra atravesada por el Arroyo Dulce.

TITULARIDAD:

INVERSIONES RURALES ANDALUZAS S.L con CIF B82498213. Titular de pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de COMPRA Y VENTA, en virtud de escrituras autorizado/a en Marmolejo, por D. AD.P., el 27 de Marzo de 2007, según la inscripción obrante al folio 58 del Libro 215 del término municipal de Montellano, Tomo 1801 del archivo, de fecha 17 de abril de 2007.

INVERSIONES RURALES ANDALUZAS S.L con CIF B82498213. Titular de pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título RESTO, en virtud de escrituras autorizado/a en Marmolejo, por Don AR.D.P., el 6 de julio de 2015, según inscripción 4ª, obrante al folio 61 del Libro 215 del término Municipal de Montellano, Tomo 1,801 del archivo, de fecha 26 de febrero de 2016.

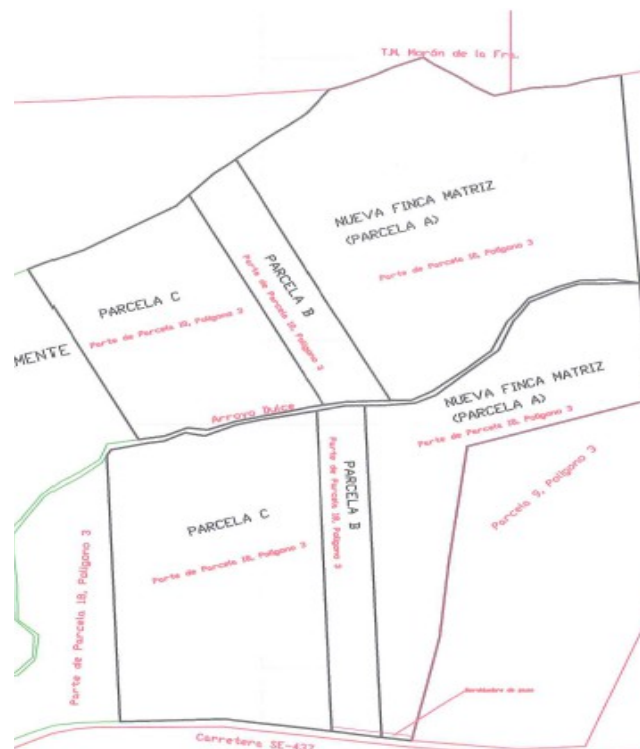
La finca anteriormente descrita, está formada por parte de las siguientes parcelas catastrales, no incluyendo el arroyo dulce.

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE/ M2 CATASTRO	SUPERFICE OCUPADA POR LA FINCA 13,840
3	10	356339	19,7403 Ha
3	18	211008	17,2723 Ha
TOTAL SUPERFICIE			37,0126 Ha



Según medición realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola D, MA.C.M., de fecha 6 de abril de 2016 la finca tiene una superficie de 37,2795 Ha. Si a esta superficie le descontamos la superficie ocupada por el Arroyo Dulce, hace un total **de 37,01 26 Ha.**

De la medición actual **37,0126 Ha.** se pretende segregar tres parcelas agrícolas independientes según plano y con la siguiente descripciones:



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ RESULTANTE (PARCELA A):

RUSTICA: Formada por parte de la Finca Registral 13.840, la nueva finca tendrá como linderos :Norte con Finca conocida por Capitán de la entidad Explotación Agrícola El Vínculo y con límite de término municipal que los separa de las parcelas de anteriormente entidad y de la mercantil Explotaciones Agrícola Pilares; Sur, carretera que conduce desde el Coronil a la intersección con la carretera entre Morón y Montellano, SE-437; Este, con Doña Remedios Pernía Pernía; Oeste con parcela a segregarse denominada Parcela B. La superficie de la Nueva Finca Matriz será la medida, una vez deducida la superficie ocupada en su interior por el " Arroyo Dulce". **(18,5065 Ha.)**

Catastralmente se corresponde con :

- 12,1214 Ha. De la parcela 10 del polígono 3
- 6,3851 Ha de la parcela 18 del polígono 3

La nueva Finca Matriz no requiere la creación de servidumbre de paso para su acceso; en la actualidad existe acceso desde la finca a la Ctra. SE-437 a través de paso autorizado , en la confluencia ente los linderos Sur y Este de la Nueva Finca Matriz.

DESCRIPCION PARCELA SEGREGADA DE NOMINADA PARCELA B:

RUSTICA: Formada por parte de la Finca Registral 13.840, la parcela segregada denominada parcela B, tendrá como linderos :Norte con Finca conocida por Capitán de la entidad Explotación Agrícola El Vínculo y con límite de término municipal que los separa de las parcelas de anteriormente entidad y de la mercantil Explotaciones Agrícola Pilares; Sur, carretera que conduce desde el Coronil a la intersección con la carretera entre Morón y Montellano, SE-437; Este, con nueva finca matriz (Parcela A); Oeste con parcela a segregarse denominada Parcela C. La superficie de la Parcela Segregada será la medida, una vez reducida la superficie ocupada en su interior por el " Arroyo Dulce" **(4,4350 Ha.)**

Catastralmente se corresponde con :

- 2,1968 Ha. De la parcela 10 del polígono 3
- 2,2382 Ha de la parcela 18 del polígono 3

La parcela segregada requiere la creación de servidumbre de paso como predio dominante para su acceso a través del lindero sur de la Nueva Finca Matriz (Parcela A), hasta paso existente autorizado existente a la ctra. SE-437 y como predio sirviente para el acceso al citado paso desde la parcela a segregarse denominada Parcela C.

DESCRIPCION PARCELA SEGREGADA DE NOMINADA PARCELA C:

RUSTICA: Formada por parte de la Finca Registral 13.840, la parcela segregada denominada parcela B, tendrá como linderos :Norte con Finca conocida por Capitán de la entidad Explotación Agrícola El Vínculo y con límite de término municipal que los separa de las parcelas de anteriormente entidad y de la mercantil Explotaciones Agrícola Pilares; Sur, carretera que conduce desde el Coronil a la intersección con la carretera entre Morón y Montellano, SE-437; Este, con finca a segregarse denominada parcela B, Oeste ; con parcela segregada con anterioridad. La superficie de la Parcela Segregada será la medida, una vez reducida la superficie ocupada en su interior por el " Arroyo Dulce" **(14,0711 Ha.)**

Catastralmente se corresponde con :

- 5,4221 Ha. De la parcela 10 del polígono 3
- 8,6490 Ha de la parcela 18 del polígono 3

La parcela segregada requiere la creación de servidumbre de paso como predio

dominante para su acceso a través del lindero sur de la finca a segregarse denominada parcela B y de la nueva Finca Matriz (Parcela A) hasta paso existente autorizado existente a la ctra. SE-437 .

PROCEDE LA LICENCIA DE SEGREGACION DE LA FINCA REGISTRAL 13.840 EN TRES PARCELAS AGRICOLAS INDEPENDIENTES DENOMINADAS PARCELA A(18,5065 Ha), PARCELA B (4,4350 Ha) y PARCELA C (14,0711 Ha).

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia SEGREGACIÓN de la Finca Registral 13.840, según descripción con anterioridad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes

6.- CUENTAS Y FACTURAS.-

Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de los pagos pendiente por obligaciones contraídas por este Ayuntamiento que comprende conceptos del presupuesto general de la Corporación en la cantidad de 2817,00 € euros, según listado adjunto. Acordándose su aprobación por el Sr Alcalde y el apartado f) del artículo 21,1 de la LBRL se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2015 y que por la Intervención de Fondos se proceda a su abono cuando corresponda.

INPECA, S.L.U.

VARIAS DEPENDENCIA. COMBUSTIBLE O DIESEL

06/04/2016

2817,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declara levantada la Sesión siendo las diez horas de la mañana de todo lo cual yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA